



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EXP-S05:0065902/2015 POA TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° S05:0065902/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial de Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la precitada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 45 de fecha 23 de febrero de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y CINCO (\$5.064.823,45).

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 25 -

Complementario III, de fecha 12 de octubre de 2016 se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.821.988,60) quedando un saldo sin ejecutar por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.242.834,85) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 45/15.

Que el citado Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada, a otros Subcomponentes presentados por la Provincia de TUCUMÁN para el año 2016, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 45/15.

Que siendo el Subcomponente "Administración Fondo Especial del Tabaco" que forma parte del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la precitada Resolución N° 45/15, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial de Tabaco", por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS QUINCE CON TRECE CENTAVOS (\$3.424.315,13).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar a) Bienes de Personal - Haberes por el monto de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

(\$612.130,97), b) Fondo Estímulo FET - Liquidación por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.555.063,40), c) Bienes de Consumo por el total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$32.568.-), d) Servicios No Personales por el valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$224.552,76).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.242.834,85) que completa el monto de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.064.823,45) del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 45 de fecha 23 de febrero de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON TRECE CENTAVOS (\$3.424.315,13) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial de Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ARTÍCULO 6°.- El monto reasignado en el artículo anterior se encuentra acreditado en la Cuenta Corriente N°20085370/3, BANCO DEL TUCUMÁN S.A., de Titularidad S.G.P. Fdo. Esp. Tabaco.

ARTÍCULO 7°.- El monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.242.834,85) integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente mencionada en el artículo precedente y será depositado a la Cuenta Corriente N° 97468/2 "Sueldos y Retenciones" del BANCO DEL TUCUMÁN S.A..

ARTÍCULO 8°.- El monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.181.480,28) integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial de Tabaco" deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 9°.- El monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.181.480,28) integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y será depositado a la Cuenta Corriente N° 97468/2 "Sueldos y Retenciones" del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. por un total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$924.359,52) correspondiente a los rubros Sueldos y Haberes; y a la Cuenta Corriente N°97469/9 "Otros Conceptos" del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$257.120,76) correspondiente a los rubros Bienes de Consumo y Servicios No Personales. Desde las mismas se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.